

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

11001 3103 022 2022 00039 00

Se recibe correo electrónico proveniente del apoderado del demandado Guillermo Valencia Celi (Pdfs. 137 - 138), mediante el cual pone de presente el memorial suscrito por éste y el gestor judicial de las demandantes, a través del que pretenden terminar el proceso anormalmente, por desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas.

El artículo 314 del C. G. del P., que trata sobre el desistimiento de las pretensiones, establece: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”, requisito que en el presente asunto se cumple; es por esta razón, que el Despacho encuentra procedente terminar el proceso.

Por lo expuesto el Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá D.C.,
RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR, la terminación del proceso verbal de pertenencia instaurado por GLADIS MARTA CAMACHO, CARMEN CECILIA RINCON RIVERA y YOLANDA RUIZ ASECIO **contra** GUILLERMO VALENCIA CELI, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante.

TERCERO. No condenar en costas.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, líbrese oficio a quien corresponda.

QUINTO- Ejecutoriada este auto archívense las presente diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2627c2a5ce5962ac71e117184a077c689e0c155683712184b1223907466771**

Documento generado en 20/10/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>